

2

El papel del Cihuacóatl en la administración jurídica de México-Tenochtitlán

PABLO HERNÁNDEZ APARICIO

Introducción

La cosmovisión sirvió de modelo para la organización política y territorial de los pueblos mesoamericanos; las ciudades se organizaban en cuatro secciones que correspondían a la forma en que se creía dividido el plano terrestre. En el caso de los mexicas, en el centro de Tenochtitlán se erguía el Templo Mayor como una reproducción del monte sagrado que conectaba los planos del cosmos: cielo, tierra e inframundo, asimismo, servía como eje cósmico a partir del cual se dividió la ciudad en cuadrantes. En el templo y monte sagrado confluían los opuestos complementarios, por ello se consideraba un ser creador y dinamizador del ciclo vida/muerte, además en su interior habitaba el dios patrono que se desdoblaba hacia los cuatro rumbos de la tierra para proteger a la humanidad.¹

Entre los mexicas la fuerza del dios creador se desdoblaba en los cargos de *tlahtoani* y *cihuacóatl*, el primero regía en nombre de los dioses solares/masculinos; Huitzilopochtli, Quetzalcóatl, Tezcatlipoca y Xipe Totec. Mientras que el nombre del segundo puede traducirse como “serpiente femenina/hembra” o “gemelo femenino.” Con ese nombre se conocía a la diosa terrestre Cihuacóatl quien, con sus distintos nombres, interactuaba con los dioses masculinos. La Cihuacóatl intervenía en todo el ciclo vital, desde la gestación de la vida hasta la muerte; era la madre tierra Tlaltecuhli o Teteoinan que paría al sol (Huitzilopochtli o Quetzalcóatl) para que alumbrara la tierra y una vez finalizado su trabajo le ayudaba a entrar en el inframundo. En su calidad de madre tierra, era la encargada de otorgar el sustento a hombres y dioses; brindaba los productos de la tierra que

¹ López Austin, Alfredo y Leonardo López Luján, *Monte Sagrado-Templo Mayor*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia-Instituto de Investigaciones Antropológicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2011.

alimentaban a los humanos y también daba a luz a los guerreros, que, cautivados en guerra, iban a convertirse en el alimento de los dioses. Al igual que Tezcatlipoca, la diosa madre, en su advocación de Yaocihuatl podía hacer victorioso a un guerrero para que lograra acceder a un mejor *status* pero también “daba cosas adversas como pobreza, abatimiento, trabajos.”²

Los dioses otorgaban a los gobernantes la responsabilidad y autoridad de gobernar e impartir justicia. Durante el nombramiento de un *tlahtoani* se le mencionaba “Nuestro Señor te hace sus dientes, te hace sus uñas, porque eres como fiera, eres su fiera, eres su juez, enójese quien se enojare.”³ Así, entre los mexicas, la justicia tenía un origen sagrado, por lo que delegaban su autoridad a los gobernantes para ordenar la vida de los hombres y castigaban a los transgresores.

Los delitos eran considerados como basura, excremento y polvo que contaminaba a la ciudad y sus integrantes, la acumulación de delitos tenía como consecuencia el castigo de los dioses quienes enviaban enfermedades, guerra, sequía, hambruna o la destrucción del pueblo.⁴ Por ello los gobernantes supremos debían vigilar que se impartiera la justicia de forma correcta y con ello purificar la ciudad y evitar su destrucción.

Junto con el *tlahtoani*, los encargados de impartir la justicia eran doce jueces pertenecientes a las cuatro parcialidades de la ciudad y algunos a los pueblos conquistados.⁵ De estos personajes, destacaban cuatro dignatarios, a quienes se les otorgaba una mayor responsabilidad al nombrarlos parte del *tlatocan* o consejo supremo. Cabe señalar que las fuentes no son muy claras sobre la composición de dicho consejo, sólo se sabe que eran cuatro y que son los únicos integrantes que siempre aparecen mencionados son en el *tlacatéccatl* (el del lugar del gobierno de hombres) y el *tlacochealcátl* (el de la casa de las flechas).⁶ Los integrantes de la administración jurídica se concentraban en una sala llamada *Tlaxxitlan*, lugar donde residía el *tlahtoani* acompañado por los jueces que se encargaban de juzgar a los

² Sahagún, Bernardino de, *Historia general de las cosas de la Nueva España*, paleografía, notas e índice onomástico de López Austin, Alfredo y Josefina García Quintana, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2006, 2 tomos.

³ *Ídem*.

⁴ Dehouve, Danièle, *La realeza sagrada en México (siglos XVI-XXI)*, Zamora, Secretaría de Cultura, Colmich, Instituto Nacional de Antropología e Historia-Centro de Estudios de Mesoamérica y Centro América, 2016, p. 59.

⁵ Zorita, Alonso de, *Relación de la Nueva España*, edición, paleografía, estudio preliminar e índice onomástico de Ethelia Ruiz Medrano y José Mariano Leyva, México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2011, 2 tomos.

⁶ Virve Pilho observó que además del *tlacatéccatl* y el *tlacochealcátl*, existen los cargos de *tlacatecutli* y *tlacochtecutli* estos últimos son mencionados por Sahagún como “senadores”, “jueces” y “ejecutores”. La autora señala que ambos eran *pipiltin* y que esos títulos estaban ligados al *tlahtoani* y al *cihuacóatl*. Motecuhzoma Ilhuicamina es mencionado como *tlacatecutli* y Tlacaélel como *tlacochtecutli*. Virve Pihó, Virve, “*Tlacatecutli, tlacochtecutli, tlacatéccatl y tlacochealcátl*”.

pipiltin (nobles) y a los *macehualtin* (gente común) que habían cometido un delito que por su gravedad no podía ser juzgado en el tribunal de su *calpulli*.⁷

En el sistema de justicia mexicana el *cihuacóatl* ocupaba uno de los cargos de mayor importancia pues, según Domingo Chimalpáhin y Juan de Torquemada, él era juez, presidente del consejo supremo⁸, así como consejero directo del *tlah-toani*. Por lo que los otros jueces estaban subordinados al *tlah-toani* y *cihuacóatl*. A través de esta organización se delegaban algunas obligaciones del poder central; recibían el derecho a participar en la administración política, económica y militar, además de la responsabilidad de impartir justicia. Al analizar esta estructura Johanna Broda señaló que en México Tenochtitlan existía un “sistema jurídico plenamente institucionalizado, con tribunales reales y locales, con jerarquías de funcionarios, todo bajo la autoridad suprema del *huey tlah-toani* mexicana.”⁹

Hasta ahora se ha hecho énfasis en el papel del *tlah-toani* en la administración jurídica y se le ha señalado como juez supremo y fuente de la autoridad jurídica. Sin embargo, en este trabajo se pretende explorar el papel que desempeñó el *cihuacóatl* dentro de la administración jurídica tenochca y con ello mostrar que el *tlah-toani* compartía su autoridad jurídica con el *cihuacóatl* y que ambos cumplían funciones similares. Cabe señalar que por administración jurídica entenderé: Un conjunto de funciones que se dedican a ordenar, gobernar y organizar el derecho que rige a una sociedad. Mientras que por derecho entenderé el conjunto de normas, principios y tradiciones que regulan las relaciones entre individuos y grupos sociales.

El cihuacóatl como juez supremo

Uno de los aspectos que más destacan las fuentes del *cihuacóatl* es su valor como papel de juez. Hernando Alvarado de Tezozómoc define a Tlacaélel como “general y oydor”¹⁰, mientras que Diego Durán menciona que el *tlah-toani* siempre debía recurrir a su consejo para resolver las causas civiles y criminales. Sin embargo, es Juan de Torquemada quien menciona con más detalle sus funciones:

Después del rey había un presidente y juez mayor, cuyo nombre, por razón de el oficio, era Cihuacohuatl; este oficio se proveía por el mismo rey [...] Tenía cargo y oficio de proveer en las cosas del gobernó y en la hacienda del rey. Oía de causas

⁷ Sahagún, Bernardino de, *Historia general de las cosas de la Nueva España*, paleografía, notas e índice onomástico de López Austin, Alfredo y Josefina García Quintana, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2006, 2 tomos.

⁸ Chimalpáhin, Domingo, *Tres crónicas mexicanas. Textos recopilados por Domingo Chimalpáhin*, paleografía y traducción de Rafael Tena, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2012.

⁹ Broda, Johanna “El aparato jurídico del Estado mexicana: Algunas reflexiones acerca de lo público y lo privado en el México prehispánico”, *Nueva Antropología*, México, 1989, no. 36, p. 54.

¹⁰ Tezozómoc, Fernando de Alvarado, *Crónica Mexicana*, Paleografía y Notas de Gonzalo Díaz Migoyo y Germán Vázquez Chamorro, Madrid, Dastin, 2003.

que se devolvían y remitían a él por apelación; y éstas eran solas las criminales, porque de las civiles no se apelaba de sus justicias ordinarias. De este presidente no se apelaba para el rey, ni para otro juez alguno, ni podía tener teniente ni sustituto, sino que por su misma persona había de determinar y decidir todos los negocios de su juzgado y Audiencia.¹¹

Según Torquemada, el *cihuacóatl* solo atendía juicios de criminales como homicidio, robo, adulterio o traición al gobierno, en cambio los juicios de divorcios, pleitos de tierras, problemas de compra-venta o similares, eran atendidos por los jueces subordinados. Alfredo López Austin observó que este dignatario se encargaba de la sentencia de los casos más complicados que generalmente implicaban la pena de muerte.¹² Llama la atención que sus sentencias eran inapelables y que no podía ser sustituido, además de que por sí solo determinaba los castigos sin recurrir a otro dignatario, esto nos da un indicio del tamaño de su autoridad, pues sólo él, junto con el *tlahtoani*, atendía las causas que implicaban un castigo tan severo como la muerte. Con respecto a la autoridad de castigar, Georges Balandier observó que en algunas sociedades tradicionales la impugnación a la autoridad del Rey o gobernante es equiparable a un sacrilegio. En este caso, es posible que la autoridad sea dual y por ello no se podía impugnar la sentencia del *cihuacóatl*.¹³

Por otra parte, cabe la posibilidad de que el *cihuacóatl* también actuara como intermediario entre las personas que apelaban las sentencias y el supremo señor, puesto que el acceso a los aposentos del *tlahtoani* estaba restringido a personas comunes. De hecho, en la relación geográfica de Tepuztlan, existe una referencia a un *cihuacóatl* que tenía como funciones atender a los demandantes para después entrar a informar sobre la sentencia al *tlahtoani* quien solo corroboraba su decisión.¹⁴

A decir de Torquemada existía una gran diferencia entre la autoridad jurídica del *tlahtoani* y el *cihuacóatl*, y es que el primero “en cosas de su gobierno conoce la Audiencia, que por toda junta se hace persona de rey y con su autoridad le pueden reprimir y reprimen; y esto se entiende en casos graves y por vía de agravio y de violencia; lo cual no corría en este dicho juez Cihuacohuatl, porque de

¹¹ Torquemada, Juan de, *Monarquía indiana*, México, Instituto de Investigaciones Históricas- Universidad Nacional Autónoma de México, 1977.

¹² López Austin, Alfredo, “Organización política en el Altiplano Central de México durante el Posclásico”, *Mesoamérica y el centro de México*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1985, p. 220.

¹³ Balandier, Georges, *Antropología política*, Barcelona, Ediciones Península, 1969.

¹⁴ Acuña, Renzé, *Relaciones geográficas del siglo XVI: México*, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1985, II tomos.

su última determinación no había otro recurso.”¹⁵ De esta descripción surgen una serie de preguntas, si el *cihuacóatl* tenía injerencia en la esfera política y un enorme peso en la impartición de justicia ¿De qué otra forma participaba en la administración jurídica mexicana? Y ¿Cuáles eran los alcances de su autoridad?

La conformación del marco jurídico

Uno de los aspectos más importantes de la administración jurídica es la conformación del marco jurídico que regulara el comportamiento de los integrantes de la sociedad. La gran configuración del orden jurídico y político se realizó hasta la llegada de Motecuhzoma Ilhuicamina, esto se debió a que el poderío y los dominios de los tenochcas habían crecido y era necesario consolidar el orden interno, por ello, según Diego Durán “fue la voluntad del rey que viese ordenanzas y leyes y premáticas particulares por donde los demás reyes se rigiesen y gouernasen, dexando ordenado lo que adelante se auia de guardar.”¹⁶

Este mismo pasaje es relatado en el *Códice Ramírez*, donde se lee que por consejo del *cihuacóatl* Tlacaélel que Motecuhzoma puso “en mucho orden y concierto todas sus repúblicas”¹⁷ Esto motivó a Miguel León-Portilla a señalar que el verdadero “reformador” de la organización política y jurídica de Tenochtitlán fue el *cihuacóatl* Tlacaélel.¹⁸ Esta interpretación ha sido continuada por Norma A. Lozada quien ha señalado a este personaje como el orquestador de la reestructuración del aparato jurídico e ideológico mexicana, de hecho le denomina a este periodo como el momento de “las reformas de Tlacaélel.”¹⁹ Sin embargo, Durán es muy claro al narrar la forma en que se planearon los cambios administrativos, según este cronista, Motecuhzoma convocó a diversos nobles con la intención de organizarse “conforme á sus antiguas costumbres; y para mejor ordenar esto tuvo su consejo con los grandes de su corte, de su reyno y de todas las prouincias comarcanas, con los quales se ordenó la onra, el respeto, el temor, la reuerencia que se auia de tener á los reyes y luego á los grandes señores [...]”²⁰ Así, una vez determinado en conjunto se ordenó que

¹⁵ Torquemada, Juan de, *Monarquía indiana*, México, Instituto de Investigaciones Históricas- Universidad Nacional Autónoma de México, 1977.

¹⁶ Durán, Diego, *Historia de las Indias de la Nueva España e islas de tierra firme*, Introducción y notas de José Rubén Romero Galván y Rosa Camelo, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2 vols, 2008.

¹⁷ *Códice Ramírez*, *Códice Ramírez. Manuscrito del siglo XVI intitulado: Relación del origen de los indios que habitan esta Nueva España, según sus historias*, Edición y apéndice de Manuel Orozco y Berra, México, Editorial Innovación, 1979.

¹⁸ León-Portilla, Miguel, *Los antiguos mexicanos a través de sus crónicas y cantares*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010.

¹⁹ Lozada Muñoz, Norma Angélica, *Tlacaélel ¿creador de un imperio?*, Tesis de maestría, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.

²⁰ Durán, Diego, *Historia de las Indias de la Nueva España e islas de tierra firme*, Introducción y notas de José Rubén Romero Galván y Rosa Camelo, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2 vols, 2008.

en la casa Real uviese sañas donde se juntasen diversos estados de gentes, [...] ordenose que uviese justicias á quien acudisen EN los pleitos y quejas y agrauios. Despues de los oidores, que eran de supremo consejo, ordenaron que uviese alcaldes de corte y alcaldes ordinarios, corregidores y alguaciles y regidores, y que ninguno destos pudisesn sentenciar a muerte sin dar parte al rey, el qual auia de dar la sentencia de que muriese ó no.²¹

También se decretaron normas de comportamiento que impedían que vestimentas como mantas largas, telas de algodón, piedras preciosas, bezotes y orejeras fueran utilizadas por gente común, además de ello se les restringió el acceso al palacio, y a los *pipiltin*, que podían reunirse con el *tlahtoani*, debían entrar descalzos y sin vestimenta de algodón, el único capaz de realizarlo era el *cihuacóatl*.

Lo anterior muestra que el papel del *tlahtoani* y del *cihuacóatl* fue el de conformar un aparato jurídico y político que remarcara su poder político, con ello comenzar a fortalecer la administración de Tenochtitlán y los pueblos sujetos, sin embargo, éste debía ser aceptado por el grueso de la población, para ello era necesario ajustarlo a los esquemas tradicionales conocidos por todos los pueblos indígenas y no se trató de un movimiento reformador orquestado por un solo personaje.

Por otra parte, existe un segundo momento de cambios en la estructura política mexicana, este se realizó hacia la parte final de la historia del poderío de Tenochtitlán, para ese momento habían pasado tres gobernantes más que, mediante guerras de conquista, incrementaron los territorios sometidos a Tenochtitlán. Sobre este momento se ha señalado que las intenciones de Motecuhzoma Ilhuicamina eran hacer un cambio sustancial al orden político y centralizar el poder en su persona, por lo que decidió sustituir a todos los dignatarios tenochcas y a los jueces e integrantes del consejo supremo que participaron durante el gobierno de Ahuizotl. No obstante, de ser esta una medida autoritaria, el *tlahtoani* habría roto con el protocolo y determinado las medidas sin consultar a nadie. Sin embargo, el texto de Durán es muy claro y señala que el *tlahtoani* tuvo que consultar al *cihuacóatl* Tlilpotonqui puesto que por él “pasaban todas las cosas tocantes al régimen y gouierno del; el qual viendo ante él, encerrándose los dos en el aposento real, trató con él lo que determinaba hacer acerca de lo que convenia á su servicio y á la auctoridad de su persona.”²² Motecuhzoma propuso cambiar a todos los dignatarios que participaban en la administración tenochca desde el gobierno de Ahuizotl porque le parecían gente baja y pretendió buscar sólo hijos de nobles para educarlos según sus

²¹ *Ídem*, cap XXVII, p. 266.

²² *Íbidem*, v. I, cap. LIII, p. 462

necesidades y encomendó al *cihuacóatl* dichos nombramientos.²³ A través de esto, como señala Michel Graulich: “Se trataba de mejorar la administración de la ciudad y la cohesión del imperio, de controlar a los nobles, de granjeárselos y emplearlos como fuerza unificadora, y de fortalecer la autoridad y el prestigio del poder central.”²⁴

Con lo anterior se puede apreciar que a pesar de que los cambios en la administración política y jurídica fueron iniciados por el *tlahtoani*, éste debía recurrir al consejo del *cihuacóatl* o corroborar con él que sus decisiones fueran acertadas, además de ello, se puede observar que el peso del *cihuacóatl* fue tal que ni siquiera Motecuhzoma Ilhuicamina podía saltarse su autoridad para tomar una decisión que afectara todo el orden político y jurídico.

Otro de los aspectos importantes de la administración jurídica es buscar personas aptas para impartir justicia. En este aspecto Anne-Marie Vié-Wohrer señala que en el sistema mexica todo el poder jurídico correspondía al *tlahtoani* quien “en última instancia, en materia tanto civil como penal, debía tomar la decisión final; es él quien nombra a los supremos jueces.”²⁵ Danielé Dehouve, por su parte, apunta que el *tlahtoani* nombraba a los jueces porque de él emanaba directamente el poder jurídico.²⁶

Sin embargo, el encargado de nombrar a los jueces era el *cihuacóatl*. La primera distribución de cargos fue realizada por Tlacaélel, tras vencer a Azcapotzalco²⁷, mientras que durante los gobiernos Axayácatl, Tízoc y Ahuízotl, la voz del *cihuacóatl* Tlacaélel fue predominante en el nombramiento de dignatarios, incluso cuando los *pipiltin* tenochcas propusieron a Tlacaélel ser *tlahtoani*, este se negó y argumentó que ya tenía autoridad para gobernar, juzgar, nombrar señores y portar las vestimentas características de los grandes señores.²⁸ Posteriormente, cuando Motecuhzoma Xocoyotzin decidió sustituir a los dignatarios mexicas, fue el *cihuacóatl* Tlilpotonqui quien se encargó de elegir entre los hijos de los *pipiltin*.²⁹

Los acuerdos de anexión

La participación del *cihuacóatl* en la administración jurídica no se restringía a los asuntos de carácter interno, su autoridad repercutía en las relaciones de tipo

²³ *Íbidem*, v. I, cap. LII, p. 465.

²⁴ Graulich, Michel, *Moctezuma. Apogeo y caída del imperio azteca*, México, ERA-Secretaría de Educación Pública-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2014.

²⁵ Vié-Wohrer, Anne-Marie, “Poder político, religioso, militar y jurídico”, *Símbolos de poder en Mesoamérica*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-Instituto de Investigaciones Antropológicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2008, p. 193-227.

²⁶ Dehouve, Daniéle, *La realeza sagrada en México (siglos XVI-XXI)*, Zamora, Secretaría de Cultura, Colmich, Instituto Nacional de Antropología e Historia-Centro de Estudios de Mesoamérica y Centro América, 2016, p. 100.

²⁷ Durán *op. cit.*, vol. I, cap. IX, p. 129.

²⁸ *Íbidem*, vol. I, cap. XLI, pp. 374-375.

²⁹ *Íbidem*, vol. I, cap. LIII, pp. 465-466.

jurídico que los mexicas tenían con otros grupos. Cuando un pueblo decidía aliarse a los mexicas o era conquistado mediante una guerra, era el *cihuacóatl* quien se encargaba personalmente de establecer las condiciones en que esa población sería tomada en cuenta como parte de los dominios tenochcas, realizando así un acto jurídico.

Un ejemplo muy ilustrativo es la alianza con Texcoco, según la tradición mexica, Nezahualcóyotl acudió en nombre de los texcocanos a someterse voluntariamente a Tenochtitlán y fue recibido por Motecuhzoma junto con el consejo supremo, en esa ocasión:

Todos dieron la mano á *Tlacaelel* para que respondiese al rey, y así dixo desta manera: poderoso señor: todos acetamos la paz y concordia y somos contentos de que se hagan las treguas, pero sean con una condición, de que no perdamos nuestra autoridad y derecho: no piensen ser las naciones desta tierra, que nosotros acobardados y temerosos hemos procurado estas treguas, [...] á mí me parece que para que entiendan que somos poderosos á vencer á todo el mundo y las demás prouincias, dygan que emos vencido á la de Tetzcuco.³⁰

El *cihuacóatl* propuso una guerra fingida que terminó con la derrota de los Texcoco, finalmente el *tlahtoani* Nezahualcoyotl se presentó ante los gobernantes mexicas y señaló:

Somos vuestros vasallos y emos echado sobre nuestros hombros el yugo de la servidumbre para siempre serviros, lo qual aueis ganado por el valor de vuestras personas y fuerza de vuestro brazo; por tanto, yo os quiero señalar tierras donde coma y beba mi padre y mi madre ques México, y los señores del y el que tiene en él el mando.³¹

El encargado de responderle fue el *cihuacóatl* quien le remarcó:

en merced tenemos lo que ha hecho para conservar la paz entre nosotros y ésta tu provincia; pero mira adelante que por ventura tus vasallos se sentirán y no querrán pasar por lo hecho, y se arrepentirán de no auer probado sus fuerzas y valor, y quando queramos acudir á pedirnos favor, por ventura dirán que no son nuestros criados que nos han de ir á servir: aduiertolo desde agora.³²

Un suceso similar ocurrió cuando el pueblo de Tepeaca fue conquistado, luego de ser derrotados por los guerreros mexicas, los gobernantes Coyolcuec, Chichitl

³⁰ *Ibidem*, vol. I, cap. XV, p. 178.

³¹ *Ibidem*, vol. I, cap. XV, p. 180.

³² *Ibidem*, vol. I, cap. XV, p. 180.

y Chiauhcoatl viajaron a Tenochtitlán donde realizaron autosacrificios al dios Huitzilopochtli y se presentaron ante el *cihuacóatl* y el *tlahtoani* para reconocerles como sus señores, asimismo, les señalaron que a partir de ese momento se ofrecían “por esclavos a nuestro gran dios que agora es Huitzilopochtli y a hazer y creer en él y a uuestra magestad y daros nuestro basallaxe y obediencia.”³³ Los gobernantes Motecuhzoma y Tlacaélel les respondieron en conjunto para señalarles sus obligaciones, entre las que se destaca que tuviesen especial cuidado en la vigilancia de los *pochtecas* procurando su comodidad. Además de ello, menciona Tezozómoc, “comenzaron a tener *calpixques* los rreyes de México, del tributo de cada pueblo un mexicano *calpixque*, e que es talos los tuviese por padres y señores después del rrey Montezuma.”³⁴

Se puede señalar que lo anterior da cuenta de un pacto de carácter jurídico puesto que se generaba un acuerdo por ambas partes; los pueblos vencidos aceptaban a Huitzilopochtli como dios superior y se comprometían a pagar tributo a Tenochtitlán a quien reconocían como “madre y padre”, fuente de toda autoridad. Los mexicas, por su parte, cesaban las hostilidades, permitían a los gobernantes nativos continuar con su mandato y les protegerían en caso de una incursión de un pueblo enemigo. A pesar de la importancia de estos acuerdos no hay testimonios de algún proceso en el que las normas y los términos en que se acordaba la anexión se dejaran plasmados en algún código, no obstante, este tipo de acuerdos era tan importante que los mismos mexicas lo realizaron tras ser vencidos por los españoles.

En el proceso de conquista europea el *cihuacóatl* siguió cumpliendo como intermediario en el pacto de sujeción. Sahagún menciona que, al ser derrotados, se reunieron Cuauhtémoc y Tlacotzin (último *cihuacóatl*) con los demás líderes militares para deliberar cómo iban a reunir el tributo correspondiente, así como las condiciones en que se sometería Tenochtitlán a la corona española.³⁵ Chimalpahin, por su parte, describe este episodio con mayor amplitud, narra que, en Coyoacán, Hernán Cortés habló con los tenochcas y:

vino a decir Tlacotzin, *cihuacóhuatl*: ‘oh, noble mío, que escuche el dios lo que acaso diré; soy mexícatl, ciertamente no soy dueño de tierra, no soy poseedor de heredades, pues solamente vine a meterme entre el tepanécatl, el xochimícatl, el acolhua, el chálcatl que es dueño de heredades, que es dueño de tierra. Y solamente con flecha, con escudo anduve dirigiendo a la gente a fin de tomar heredad, la tierra, así como tú has venido con flecha, con escudo a fin de dignarte descubrir todas las poblaciones; y

³³ Tezozómoc *op. cit.*, cap. XXIX, p. 137.

³⁴ *Ibidem*, cap. XXIX, p. 137.

³⁵ Sahagún, Bernardino de, *Historia general de las cosas de la Nueva España*, paleografía, notas e índice onomástico de López Austin, Alfredo y Josefina García Quintana, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2006, 2 tomos, p. 785.

así has llegado aquí, también de la misma manera que yo, el mexícatl, que con flecha, con escudo tomé la tierra.³⁶

Con estas palabras los mexicas reconocían la derrota y aceptaban formar parte de los territorios de la Corona española. Lo cual muestra que en la tradición política nahua existía un marco de normas consuetudinarias por medio del cual las distintas ciudades y pueblos aceptaban el dominio de una entidad superior que había obtenido esa calidad por su poderío militar. Así al realizar la anexión de un territorio los pueblos no procedían arbitrariamente, sino que seguían un marco de normas tradicionales y por ello debía ser una de las autoridades políticas y jurídicas quien se encargara de tan importante asunto.³⁷

Por otra parte, además de intermediar en el pacto de anexión de los territorios conquistados, el *cihuacóatl* también participó activamente en la impartición de justicia en esos lugares, esto se puede observar en la forma en que intervenía directamente en la conformación de los juzgados y la resolución de problemas de carácter social y político. De ello la historia mexicana muestra algunos testimonios, uno muy particular es que, según Tezozómoc, fue por mandato de Tlacaélel que se establecieron los tribunales de Tlacopan y Texcoco.³⁸

Otra forma de intervenir la administración jurídica de los pueblos sujetos fue sustituyendo a sus gobernantes o imponiendo un dignatario mexicana que vigilara su desempeño. Por ejemplo, luego de conquistar los pueblos de Cuertlaxtlan, Teloloapan, Oztompan y Alahuiztlan, el *cihuacóatl* y el *tlahtoani* decidieron sustituir al gobernante local por uno tenochca. Tlacaélel le sugirió a Motecuhzoma que para Cuertlaxtlan se designara a un *pipiltin* mexicana llamado Pinotl y él mismo le dio el cargo encomendándole “gobernar y á tener en sujecion la prouincia de Cuertlaxtlan, y para que cobre cada ochenta días los tributos de aquella tierra toda y los invies á buen recaudo.”³⁹ Lo mismo sucedió con Teloloapan, Oztompan y Alahuiztlan, en este caso Tlacaélel determinó que fuesen gobernados por “mexicanos y no de Aculhuacan ni tepanecas, sino que n<uest>ros mexicanos sean señores y no otros, como siempre lo emos nosotros sido de todas las nasciones del mundo.”⁴⁰

Los gobernantes también intervenían en una ciudad cuando el tributo no llegaba a tiempo o no se realizaba, en esos casos el primero en enterarse era el *cihuacóatl* y daba aviso al *tlahtoani* para juntos ponerle una solución, generalmente

³⁶ Chimalpáhin *op. cit.*, p. 205.

³⁷ Santiago Nino, Carlos, “La definición de derecho y norma jurídica,” *Historia del derecho (Historiografía y metodología)*, México Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora-Universidad Autónoma Metropolitana, 1992, pp. 205-219.

³⁸ Tezozómoc *op. cit.*, cap. LXII, p. 266.

³⁹ Durán *op. cit.*, vol. I, cap. XXI, p. 236.

⁴⁰ Tezozómoc *op. cit.*: cap. LXXXVI, p. 325.

optaban por enviar a un noble mexica que gobernara junto al señor que no estaba cumpliendo con lo pactado. Esto sucedió en Caixtlauac y Oaxaca. En el primer caso el *cihuacóatl* Tlacaélel “envió un virrey [...] para que tuviese cargo de aquella provincia y de los tributos reales.”⁴¹ En cambio en Oaxaca, Motecuhzoma Ilhuicamina “llamó a su primo *Atlazotl* y le hizo virrey de toda aquella gente, y mandó que ordenase la ciudad de tal arte.”⁴²

Estas medidas muestran que los mexicas tenían el derecho de intervenir en la política de los pueblos sujetos que no cumplían cabalmente con sus obligaciones establecidas por el acuerdo de anexión, en este caso no pagar el tributo correspondiente. Esta intervención también repercutía directamente sobre la administración jurídica de sus territorios; las autoridades políticas que imponían tenían la obligación de impartir justicia, así lo revelan las *Relaciones geográficas de Ahuatlan*,⁴³ *Hueytlalpa*,⁴⁴ *Jujupango*,⁴⁵ *Matlatlan*,⁴⁶ *Huehuetlan*,⁴⁷ *Uatatlan*,⁴⁸ *Tetela*,⁴⁹ *Taxco*,⁵⁰ *Temazcaltepec*⁵¹ y *Chinantla*,⁵² donde se menciona explícitamente que la justicia era ejercida por los gobernantes impuestos por Motecuhzoma. Lo anterior remarca que el orden jurídico estaba sometido al poder central de Tenochtitlán pues los gobernantes mexicas eran los repositorios de la autoridad jurídica de los dioses a los que estaban sometidos los dioses locales.

Sentencias y castigos

Son numerosos los testimonios que las crónicas nos dan de la forma en que el *cihuacóatl* imponía castigos y sentencias. Tezozómoc apunta que para el nombramiento de Ahuizotl como *tlahtoani*, el *cihuacóatl* Tlacaélel ordenó a los *calpixque* que realizaran los cobros de los insumos necesarios para la fiesta y sentenció que “el mayordomo que cumplidamente no lo tuviere todo a punto, que an de ser desterrados del ymperio mexicano ellos y sus mujeres, hijos y toda su parentela y rraíz de su origen.”⁵³ Este momento es muy importante, pues la ciudad aun no tenía un *tlahtoani* investido, sin embargo, la autoridad jurídica

⁴¹ *Ibidem*, cap. XXIII, p. 249.

⁴² Durán *op. cit.*: vol. I, cap. XXIX, p. 292.

⁴³ *Ibidem*, p. 155.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 165.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 171.

⁴⁶ *Ibidem*, p. 171.

⁴⁷ *Ibidem*, p. 209.

⁴⁸ Acuña *op. cit.*, t. I, p. 306.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 311.

⁵⁰ *Ibidem*, p. 145.

⁵¹ *Ibidem*, p. 145.

⁵² Del Paso y Troncoso, Francisco, *Relaciones geográficas de Oaxaca*, México, Editorial innovación, 1981.

⁵³ *Op. cit.*, cap. LXV, cap. 276.

parece recaer totalmente en el *cihuacóatl* quien por sí solo determinó un posible castigo a los *pipiltin* que no cumplieran con su trabajo.

Por otra parte, en tiempos de Motecuhzoma Xocoyotzin, Tenochtitlán y sus aliados fueron derrotados por los Huexontzincas y los Cholutecas, ante ello el *tlahtoani* y el *cihuacóatl* Tlilpotonqui, enfadados por la derrota, ordenaron a los sacerdotes que no salieran a recibir a los guerreros tenochcas y tlatelolcas, en su lugar, enviaron al *cuauhnochtli* y al *tlilancalqui* a castigarles. Sus mensajeros estando frente a los guerreros, les señalaron que los gobernantes: “Uiendo u<est>ra floxedad y cobardía, <que>⁵⁴no truxiste presa de esclauo, que ya no os trésquleis, ni pongáis beçoleras, ni orexeras, ni os <en>bixéis, ni pongáis mantas rricas, ni <en>tréis en el palacio como soldados.”⁵⁵

Más severos resultaban los castigos a los pueblos que incumplían con sus obligaciones tributarias y desconocían la autoridad tenochca. Los gobernantes Cuetlaxtlan, incitados por los tlaxcaltecas, se rebelaron matando a los mensajeros mexicas y dieron elpreciado tributo a sus nuevos aliados. Por lo que el *tlahtoani* planeó una campaña armada para castigarlos, durante la guerra los *macehualtin* de ese poblado salieron a dialogar con las autoridades mexicas a quienes mencionaron “pedimos justicia contra nuestros señores y queremos sean muertos y destruidos y castigados, pues ellos han sido causa de estos males[...]”⁵⁶ A lo que los guerreros mexicas respondieron que no tenían autoridad de matar a nadie salvo en combate, por lo que comunicarían su petición a Motecuhzoma. Al regresar a Tenochtitlán, los mexicas se presentaron ante el *tlahtoani* y le narraron lo sucedido junto con la solicitud de justicia de los habitantes de Cuetlaxtlan. Entonces este:

se voluió aciuacoatl, Tlacélel, [...] ¿Qué le parecía si se haría justicia de aquellos principales? Porque, como eran señores y semejanza de los dioses, si se ofendería en ello ó cometerían algún sacrilegio. *Tlacaélel* respondió que aquello se auian reueleado contra el supremo dios y su semejança y que así merecian castigo: que los maceguals pedian justician y que no se les podia negar; y así mandó *Montezuma* que los degollasen cortándoles el pescueço por detrás y no por la garganta, para el qual efecto y execucion de justicia enviaron á *Cuaunochtli* y á *Tlilancalqui* [...].⁵⁷

Cuando llegaron los representantes de Tenochtitlán a Cuetlaxtlan pronunciaron el fallo: “el muy alto rrey Montezuma que rrige, gouierna este mundo tiene dada, él y *Cihuacóatl*, sentencia de que vuestros señores y principales Tepeteuctli y a Ce

⁵⁴ Los corchetes angulares son del paleógrafo de la fuente.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 436.

⁵⁶ Durán, *op. cit.*, p. 254.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 436.

Atonal *teuctli* an de morir.”⁵⁸ Luego de ejecutar a los señores rebeldes, eligieron nuevos gobernantes y, por sugerencia de Tlacaélel, se instauró un gobernante mexica “que tuviese cuenta de sustentar aquella gente en justicia y los amparase y cobrase los tributos y los enviase á México.”⁵⁹

Los pasajes anteriores constituyen ejemplos de la forma en que el *cihuacóatl* y el *tlahtoani* imponían castigos y sentencias, por una parte, revelan que ambos contaban con una autoridad superior que les permitía juzgar a los *pipiltin* mexicas o subordinados, así como ordenar la muerte de un gobernante. Aunado a lo anterior, también se entrevé que uno de los delitos más graves era el incumplimiento de las normas que regían las relaciones entre Tenochtitlán y sus territorios, pues con ello se desconocía a Hutizilopochtli y Tenochtitlán como las fuentes de la máxima autoridad jurídica y política.

Conclusiones

Es claro que el *cihuacóatl* era un dignatario de primer orden y era parte importante de la administración jurídica, sus tareas como juez iban desde escuchar apelaciones, imponer sanciones o determinar la muerte de algún criminal. Su figura era tan importante, que aun en un contexto tan crítico como la conquista de México por parte de los españoles, su figura no desapareció y él mismo realizó la rendición tenochca.

Las funciones jurídicas de este dignatario no se limitaban al trabajo dentro del tribunal. Debía asistir y determinar junto con el *tlahtoani* los cambios que fueran necesarios al marco jurídico, así como establecer tribunales y nombrar a los integrantes de estos. También se encargaba de vigilar las relaciones que Tenochtitlán tenía con otras ciudades y por ello conocía el marco jurídico tradicional que formalizaba una conquista, asimismo, se encargaba de advertir las consecuencias que sufrirían los pueblos que rompieran con el pacto, por ello tenía la autoridad para, junto con el *tlahtoani*, intervenir en la administración jurídica de los territorios conquistados, ya fuera sustituyendo a un gobernante, imponiendo un dignatario que vigilara a los gobernantes locales o castigando con la muerte a los señores rebeldes. Esto deja ver que el poder jurídico no era un asunto unipersonal, el *cihuacóatl* tenía la autoridad de nombrar dignatarios y jueces porque era contraparte y complemento del *tlahtoani*, de esa forma, él también era fuente de autoridad jurídica y cabeza de la estructura de justicia.

Con respecto a los castigos se puede señalar que, cuando se trataba de sentencias que implicaban el castigo de alguno de los nobles o los integrantes de la

⁵⁸ Tezozómoc, *op. cit.*, p. 168.

⁵⁹ Durán, *op. cit.*, p. 256.

administración tenochca, el *cihuacóatl* y el *tlahtoani* determinaban en conjunto cuáles debían ser los mecanismos de expiación. Solo ellos tenían el poder de sancionador que afectaba a los grupos privilegiados y sus sentencias podían ir desde quitar privilegios, degradarlos a *macehualtin* o determinar su muerte. Es posible que para tales castigos se siguiera un juicio, mientras que en los casos más graves los gobernantes determinarían por sí solos la sentencia y ejecución de un castigo como sucedió con los guerreros que demostraron su incapacidad para cumplir su trabajo de obtener cautivos. En este aspecto no se puede notar la diferencia que Torquemada señalaba, posiblemente este autor no pudo notar la fuerza del *cihuacóatl*, porque se concentró en la figura del supremo señor.

Se puede concluir que para la aplicación de justicia era necesario que los representantes de ambos sectores del cosmos actuaran en conjunto, sin embargo, los castigos no eran ejecutados por ninguno de los supremos señores, para ello tenían a dos representantes el *tlillancalqui* (el del lugar de la casa donde abunda lo negro) y el *cuauhnochtli* (tuna águila) quienes incluso fungían como ejecutores. Este aspecto es muy revelador pues el *tlillancalqui* se encuentra estrechamente relacionado con el templo de la diosa Cihuacóatl, mientras que el *cuauhnochtli* tiene un carácter solar – masculino. Así, tanto en la determinación, la sentencia y la ejecución se mostraba que las fuerzas antagónicas del cosmos imponían el castigo necesario, evitando que la ciudad fuera castigada por la acumulación del polvo, la basura y las inmundicias de los transgresores.

Bibliografía

- Acuña, Renzé, *Relaciones geográficas del siglo XVI: México*, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1985, 2 tomos.
- Acuña, Renzé, *Relaciones geográficas del siglo XVI: Tlaxcala*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Antropológicas, 1985, 2 tomos.
- Balandier, Georges, *Antropología política*, Barcelona, Ediciones Península, 1969.
- Broda, Johanna “El aparato jurídico del Estado mexica: Algunas reflexiones acerca de lo público y lo privado en el México prehispánico”, *Nueva Antropología*, México, 1989, núm. 36.
- Chimalpáhin, Domingo, *Tres crónicas mexicanas. Textos recopilados por Domingo Chimalpáhin*, paleografía y traducción de Rafael Tena, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2012.
- Códice Ramírez, *Códice Ramírez. Manuscrito del siglo XVI intitulado: Relación del origen de los indios que habitan esta Nueva España, según sus historias*, Edición y apéndice de Manuel Orozco y Berra, México, Editorial Innovación, 1979.
- Davies, Nigel, *El imperio azteca. El resurgimiento tolteca*, México, Alianza Editorial, 1992.
- Dehouve, Danièle, *La realeza sagrada en México (siglos XVI-XXI)*, Zamora, Secretaría de Cultura, Colmich, Instituto Nacional de Antropología e Historia-Centro de Estudios de Mesoamérica y Centro América, 2016.
- Del Paso y Troncoso, Francisco, *Relaciones geográficas de Oaxaca*, México, Editorial Innovación, 1981.

- Durán, Diego, *Historia de las Indias de la Nueva España e islas de tierra firme*, Introducción y notas de José Rubén Romero Galván y Rosa Camelo, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2 vols., 2008.
- García Quintana, Josefina “Salutación y súplica que hacía un principal al tlatoani recién electo”, *Estudios de Cultura Náhuatl*, México, 1989, núm. 14.
- Graulich, Michel, *Moctezuma. Apogeo y caída del imperio azteca*, México, ERA-Secretaría de Educación Pública-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2014.
- Jacobo-Marín, Daniel s.f., “Derecho azteca: causas civiles y criminales en los tribunales del valle de México,” *Tlatemoani*, México, 2010, no. 3, Málaga, Eumed, s.p. <http://www.eumed.net/rev/tlatemoani/03/djm.htm>.
- León-Portilla, Miguel, *Los antiguos mexicanos a través de sus crónicas y cantares*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010.
- López Austin, Alfredo y Leonardo López Luján, *Monte Sagrado-Templo Mayor*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia-Instituto de Investigaciones Antropológicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2011.
- López Austin, Alfredo, “Organización política en el Altiplano Central de México durante el Posclásico”, *Mesoamérica y el centro de México*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1985.
- Lozada Muñoz, Norma Angélica, *Tlacaélel ¿creador de un imperio?*, Tesis de maestría, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.
- Sahagún, Bernardino de, *Historia general de las cosas de la Nueva España*, paleografía, notas e índice onomástico de López Austin, Alfredo y Josefina García Quintana, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2006, 2 tomos.
- Santiago Nino, Carlos, “La definición de derecho y norma jurídica,” *Historia del derecho (Historiografía y metodología)*, México Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora-Universidad Autónoma Metropolitana, 1992.
- Tezozómoc, Fernando de Alvarado, *Crónica Mexicana*, Paleografía y Notas de Gonzalo Díaz Migoyo y Germán Vázquez Chamorro, Madrid, Dastin, 2003.
- Torquemada, Juan de, *Monarquía indiana*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1977.
- Vié-Wohrer, Anne-Marie, “Poder político, religioso, militar y jurídico”, *Símbolos de poder en Mesoamérica*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-Instituto de Investigaciones Antropológicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.
- Virve, Piho, “Tlacatecutli, tlacochtecutli, dacatécatl y tlacochcácatl”, *Estudios de Cultura Náhuatl*, núm. 10, 1972.
- Zorita, Alonso de, *Relación de la Nueva España*, edición, paleografía, estudio preliminar e índice onomástico de Ethelia Ruiz Medrano y José Mariano Leyva, México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2011, 2 tomos.

